



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN FINAL Y SE REALIZA LA PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA SELECCIONADA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO (PERFIL: EDICIÓN Y DISEÑO GRÁFICO). FACULTAD DE BELLAS ARTES (CÓDIGO 3273), CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA DE 19 DE DICIEMBRE), PARA SU PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, DE PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS II Y III DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2026, el Tribunal de Valoración, nombrado para calificar las pruebas y evaluar los méritos de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2024 (BOJA de 19 de diciembre), para la provisión por acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición de plazas vacantes, entre otras, de la categoría profesional Técnico/a Especialista de Laboratorio (Perfil: Edición y Diseño Gráfico). Facultad de Bellas Artes (Código 3273), ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. – Adoptar las decisiones que constan en el Anexo a este Acuerdo, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 13 de febrero de 2026.

SEGUNDO. - Publicar con carácter definitivo, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, la cual figura desglosada conforme al baremo de méritos, las calificaciones totales del concurso-oposición de las personas que han superado la fase de oposición en este procedimiento.

TERCERO. - Las personas interesadas podrán realizar la consulta de las puntuaciones obtenidas a través del enlace:

https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6e940a837a

CUARTO. - En consecuencia, se procede a realizar a la Sra. Rectora Magnífica, propuesta de formalización de la contratación que corresponda a favor de la persona con mejor derecho, que resulta ser D.ª Montserrat Cano Oliva.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla, según disponen los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos" incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>).

En Sevilla, a la fecha de la firma
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Fdo.: Montserrat Arista Palmero.

CONFORME,
LA Rectora, P.D.
LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Mireia Rodríguez Álvarez.

Código Seguro De Verificación	OuVrdQb2S4GX1rzvece33w==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ MONTSERRAT ARISTA PALMERO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OuVrdQb2S4GX1rzvece33w%3D%3D	Página	1/5	

Código Seguro De Verificación	DT0f4HZg1qmfawGyigr09g==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DT0f4HZg1qmfawGyigr09g%3D%3D	Página	1/5	



ANEXO

CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS (ACUERDO DE 13 DE FEBRERO DE 2026)

PLAZA 3273 Técnico/a Especialista de Laboratorio (Perfil: Edición y Diseño Gráfico). Facultad de Bellas Artes.

RECLAMANTE:

CANO OLIVA, MONTSERRAT

En lo relativo a la base 6.3.2.3.e “Titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto”, la titulación reclamada aparece recogida en el apartado 6. *Titulaciones relacionadas*, pero en la base 6.3.2.3.e. se recoge que “Se valorará del siguiente modo:

- Doctorado: 2,5 puntos.
- Máster Oficial: 2 puntos.
- Grado/Licenciatura: 1,5 puntos.
- Diplomatura o titulación equivalente: 1 punto.”

Este tribunal acuerda DESESTIMAR dicha reclamación puesto que la convocatoria no indica puntuación para dicha titulación.

En lo que respecta a la base 6.3.2.1.c “Experiencia profesional, en puesto de trabajo similar, fuera del ámbito de la Administración Pública”, la convocatoria recoge que:

“A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar, la desempeñada en puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sean las exigidas en el puesto al que se aspira.

La experiencia profesional a que hace referencia este apartado deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos, cuidando las personas interesadas que éstos contengan necesariamente la información requerida:

- Copia del contrato de trabajo.
- Certificación de la empresa contratante en la que conste su duración y categoría profesional y breve enumeración de funciones realizadas.
- Informe de cotizaciones donde conste periodo y grupo de cotización, expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral)”.

Como consecuencia, se acuerda DESESTIMAR el mérito 45a8a al no aportar copia del contrato de trabajo ni certificado de empresa”.

Código Seguro De Verificación	OuVrdQb2S4GXlrzvece33w==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ MONTSERRAT ARISTA PALMERO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OuVrdQb2S4GXlrzvece33w%3D%3D	Página	2/5	

Código Seguro De Verificación	DT0f4HZg1qmfawGyigr09g==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DT0f4HZg1qmfawGyigr09g%3D%3D	Página	2/5	



RECLAMANTE:

LÓPEZ GALLEGO, BEATRIZ

En la convocatoria se recoge respecto a la base 6.3.2.1.a “Experiencia profesional en puesto igual, desempeñada dentro del ámbito de la Universidad de Sevilla”, que:

“A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto igual, la desempeñada dentro del ámbito de la Universidad de Sevilla, en puesto de la misma categoría profesional y destino que figure incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la citada Universidad, adscrito a Personal Laboral y con cargo al Capítulo I del Presupuesto.”

Por tanto, se acuerda DESESTIMAR la reclamación respecto al mérito 3adeb al no tratarse de puesto de trabajo de la misma categoría profesional. Por este mismo motivo tampoco puede ser trasladado a otro subapartado del baremo.

Para la base 6.3.2.1.c “Experiencia profesional, en puesto de trabajo similar, fuera del ámbito de la Administración Pública”, la convocatoria recoge que:

“A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar, la desempeñada en puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sean las exigidas en el puesto al que se aspira”.

Este tribunal acuerda DESESTIMAR la reclamación respecto a los méritos 525d3, 67aa7 y e17bc por no considerarse experiencia similar.

Para la base 6.3.2.3 “Formación” la convocatoria establece que se valorará con un máximo de 8.75 puntos. Habiendo alcanzado el máximo en este apartado, se acuerda DESESTIMAR la reclamación respecto a este apartado.

Se acuerda ESTIMAR parcialmente la reclamación y modificar la puntuación obtenida por la reclamante en la 6.3.2.1.c “Experiencia profesional, en puesto de trabajo similar, fuera del ámbito de la Administración Pública”.

Atendiendo al apartado de la reclamación donde solicita vista y copia de la documentación de expedientes aportados para la valoración en la fase de concurso.

Se comunica a la aspirante que deberá dirigir una solicitud formal a este Tribunal a través de Registro, en la que deberá especificar con claridad y precisión la documentación que desea consultar, así como justificar la finalidad concreta de dicha revisión, a fin de que este órgano pueda valorar la procedencia y alcance de la solicitud.

Se recuerda que el acceso a la información se realizará conforme a los principios de transparencia y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento el adecuado tratamiento de la información confidencial o reservada del resto de participantes.

El Tribunal evaluará su viabilidad, y establecerá, en su caso, el procedimiento y las condiciones bajo las cuales se permitirá la consulta de la documentación solicitada. Se insta a la aspirante a presentar su solicitud con la antelación suficiente para facilitar la adecuada gestión de ésta por parte del Tribunal.

Código Seguro De Verificación	OuVrdQb2S4GXlrzvece33w==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ MONTSERRAT ARISTA PALMERO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OuVrdQb2S4GXlrzvece33w%3D%3D	Página	3/5	

Código Seguro De Verificación	DT0f4HZg1qmfawGyigr09g==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DT0f4HZg1qmfawGyigr09g%3D%3D	Página	3/5	



RECLAMANTE:

PRADO GARCÍA, SANTIAGO

Se acuerda ESTIMAR dicha reclamación en lo que respecta a la base 6.3.2.3.b "Formación impartida u homologada por otras Administraciones Públicas y otros órganos de la Universidad de Sevilla", admitiendo el mérito ffbab.

En lo relativo a la base 6.3.2.3.e "Titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto", la titulación reclamada aparece recogida en el apartado 6. *Titulaciones relacionadas*, pero en la base 6.3.2.3.e. se recoge que "Se valorará del siguiente modo:

- Doctorado: 2,5 puntos.
- Máster Oficial: 2 puntos.
- Grado/Licenciatura: 1,5 puntos.
- Diplomatura o titulación equivalente: 1 punto."

Este tribunal acuerda DESESTIMAR dicha reclamación puesto que la convocatoria no indica puntuación para dicha titulación.

RECLAMANTE:

SÁNCHEZ REY, DAVID

En la convocatoria se recoge respecto a la base 6.3.2.1.a "Experiencia profesional en puesto igual", desempeñada dentro del ámbito de la Universidad de Sevilla, que:

"A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto igual, la desempeñada dentro del ámbito de la Universidad de Sevilla, en puesto de la misma categoría profesional y destino que figure incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la citada Universidad, adscrito a Personal Laboral y con cargo al Capítulo I del Presupuesto."

Por tanto, se acuerda DESESTIMAR la reclamación respecto al mérito 97bd2 al no tratarse de puesto de trabajo con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

En cuanto a la base 6.3.2.1.b "Experiencia profesional en puesto de trabajo similar, dentro del ámbito de las Administraciones Públicas", en la convocatoria se recoge que:


"Se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar, la desempeñada en puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sean las exigidas en la plaza a la que se aspira y no sea tenido en cuenta como mérito en el apartado anterior."

Este tribunal acuerda DESESTIMAR el mérito 238f7 por no cumplir con los requisitos para ser considerado como puesto de trabajo similar.


En lo que respecta a la base 6.3.2.1.c "Experiencia profesional, en puesto de trabajo similar, fuera del ámbito de la Administración Pública", la convocatoria recoge que:

"A los efectos de este apartado, se entiende por experiencia profesional en puesto de trabajo similar, la desempeñada en puesto de trabajo cuya aptitud profesional, titulación y contenido general de la prestación sean las exigidas en el puesto al que se aspira."

Código Seguro De Verificación	OuVrdQb2S4GXlrzvece33w==	Fecha	25/03/2026
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ MONTSERRAT ARISTA PALMERO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OuVrdQb2S4GXlrzvece33w%3D%3D	Página	4/5



Código Seguro De Verificación	DT0f4HZg1qmFawGyigr09g==	Fecha	25/03/2026
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DT0f4HZg1qmFawGyigr09g%3D%3D	Página	4/5





La experiencia profesional a que hace referencia este apartado deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos, cuidando las personas interesadas que éstos contengan necesariamente la información requerida:

- Copia del contrato de trabajo.
- Certificación de la empresa contratante en la que conste su duración y categoría profesional y breve enumeración de funciones realizadas.
- Informe de cotizaciones donde conste periodo y grupo de cotización, expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral)".

A los efectos de esta convocatoria, sólo se considerará experiencia profesional la adquirida mediante la prestación de servicios por cuenta ajena regulada mediante cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo por tiempo determinado existentes en la legislación vigente en el momento de su contratación".

Como consecuencia, se acuerda DESESTIMAR los méritos 117f9, 77151, 965ee, b91f2, d06ca al no aportar documentación con enumeración de las funciones realizadas; se acuerda DESESTIMAR el mérito d6b2a por tratarse de prácticas; se acuerda DESESTIMAR el mérito f5f67 por no tratarse de prestación de servicios por cuenta ajena.

Código Seguro De Verificación	OuVrdQb2S4GXlrzvece33w==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ MONTSERRAT ARISTA PALMERO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OuVrdQb2S4GXlrzvece33w%3D%3D	Página	5/5	

Código Seguro De Verificación	DT0f4HZg1qmFawGyigr09g==	Fecha	25/03/2026	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DT0f4HZg1qmFawGyigr09g%3D%3D	Página	5/5	